



Al contestar cite el No. 2024-01-165526

Tipo: Salida Fecha: 27/03/2024 11:40:32 AM
Trámite: 50002 - SOLICITUDES ESPECIALES
Sociedad: 8999990902 - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO P Exp. 0
Remitente: 514 - DIRECCION FINANCIERA
Destino: 8999990902 - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO P
Folios: 41 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 514-068536

Doctor

JAIRO ALONSO BAUTISTA

Director General del Presupuesto Público Nacional

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Carrera 8 No. 6C 38

Ciudad

Asunto: Anteproyecto de Presupuesto vigencia fiscal de 2025

Estimado doctor Jairo Alonso:

Atendiendo los criterios para la programación de los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda, de manera atenta me permito relacionar las bases de cálculo e información soporte de los ingresos y gastos del anteproyecto de presupuesto de 2025.

INGRESOS

3-1-1-1-2-1

CONTRIBUCIONES DIVERSAS

3-1-1-1-2-1-4

CONTRIBUCIÓN-SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

El artículo 44 de la Ley 1429 de 2010 establece que *“los recursos necesarios para cubrir los gastos de funcionamiento e inversión que requiera la Superintendencia de Sociedades provendrán de la contribución a cargo de las Sociedades sometidas a su vigilancia o control, así como de las tasas de que trata el presente artículo.*

La contribución consistirá en una tarifa que será calculada sobre el monto total de los activos, incluidos los ajustes integrales por inflación, que registre la sociedad a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Dicha contribución será liquidada conforme a las siguientes reglas:

1. El total de las contribuciones corresponderá al monto del presupuesto de funcionamiento e inversión que demande la Superintendencia en la vigencia anual respectiva, deducidos los excedentes por contribuciones y tasas de la vigencia anterior.

2. Con base en el total de activos de las sociedades vigiladas y controladas al final del período anual anterior, la Superintendencia de Sociedades, mediante resolución, establecerá la tarifa de la contribución a cobrar, que podrá ser diferente según se trate de

sociedades activas, en período preoperativo, en concordato, en reorganización o en liquidación.

3. La tarifa que sea fijada no podrá ser superior al uno por mil del total de activos de las sociedades vigiladas o controladas.

4. En ningún caso, la contribución a cobrar a cada sociedad podrá exceder del uno por ciento del total de las contribuciones, ni ser inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

5. Cuando la sociedad contribuyente no permanezca vigilada o controlada durante toda la vigencia, su contribución será proporcional al período bajo vigilancia o control. No obstante, si por el hecho de que alguna o algunas sociedades no permanezcan bajo vigilancia o control durante todo el período, se genera algún defecto presupuestal que requiera subsanarse, el Superintendente podrá liquidar y exigir a los demás contribuyentes el monto respectivo en cualquier tiempo durante la vigencia correspondiente.

6. Las contribuciones serán liquidadas para cada sociedad anualmente con base en el total de sus activos, multiplicados por la tarifa que fije la Superintendencia de Sociedades para el período fiscal correspondiente.

7. Cuando una sociedad no suministre oportunamente los balances cortados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, la Superintendencia hará la correspondiente liquidación con base en los activos registrados en el último balance que repose en los archivos de la entidad. Sin embargo, una vez recibidos los estados financieros correspondientes a la vigencia anterior, deberá procederse a la reliquidación de la contribución.

8. Cuando una sociedad presente saldos a favor producto de la reliquidación, estos podrán ser aplicados, en primer lugar, a obligaciones pendientes de pago con la entidad, y, en segundo lugar, para ser deducidos del pago de la vigencia fiscal que esté en curso.

La Superintendencia de Sociedades podrá cobrar a las sociedades no vigiladas ni controladas o a otras entidades o personas, tasas por los servicios que les preste, según sean los costos que cada servicio implique para la entidad, determinados con base en la remuneración del personal dedicado a la actividad, en forma proporcional al tiempo requerido; el costo de su desplazamiento en términos de viáticos y transporte terrestre y aéreo, cuando a ello hubiere lugar; y gastos administrativos tales como correo, fotocopias, certificados y peritos.

Las sumas por concepto de contribuciones o tasas por prestación de servicios que no sean canceladas en los plazos fijados por la Superintendencia, causarán los mismos intereses de mora aplicables al impuesto de renta y complementarios”.

Para el cálculo de estos ingresos, se tiene en cuenta la proyección de los demás ítems rentísticos y, se programan por la diferencia entre el total del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión, deducidos el total de las demás rentas programadas. **Así las**

cosas, los ingresos por este concepto se proyectaron en la suma de \$203.276,06 millones.

3-1-1-1-2-1
3-1-1-1-2-1-4

**CONTRIBUCIONES DIVERSAS
CONTRIBUCIÓN-SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES-
CÁMARAS DE COMERCIO**

En relación con las contribuciones y las nuevas funciones que va a ejercer la Superintendencia de Sociedades, el artículo 70 de la Ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, dice: “FACILIDADES PARA EL EMPRENDIMIENTO. Con el fin de generar sinergias, facilidades y alivios a los emprendedores, a partir del 1 de enero de 2022, la Superintendencia de Sociedades ejercerá las competencias asignadas por la Ley a la Superintendencia de Industria y Comercio para la inspección, vigilancia y control de las cámaras de comercio, así como las previstas en los artículos 27, 37 y 94 del Código de Comercio respecto del registro mercantil, el ejercicio profesional del comercio y la apelación de los actos de registro. Desde dicha fecha, la mención realizada en cualquier norma jurídica a esta última superintendencia como autoridad de supervisión o superior jerárquico de las cámaras de comercio se entenderá referida a la Superintendencia de Sociedades. El Gobierno nacional garantizará los recursos técnicos, administrativos, financieros y humanos para el traslado de tales funciones y establecerá la tarifa o contribución que por concepto del servicio administrativo de supervisión deberán pagar las cámaras de comercio a la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con los recursos necesarios para tal fin y su presupuesto, la cual será recaudada por la Superintendencia de Sociedades. El Gobierno nacional reglamentará todo lo concerniente a este artículo”.

Esta norma nos obliga a cobrar contribución a las cámaras de comercio, pero con distinta base legal a la otorgada mediante la Ley 1429 de 2010, lo cual quedaría presupuestalmente ubicada dentro de las CONTRIBUCIONES DIVERSAS, pero separada de las contribuciones que la Superintendencia de Sociedades ha venido programando y cobrando anualmente.

Por este nuevo ítem y de acuerdo con el ingreso de la última vigencia **estamos proyectando un ingreso para la vigencia 2025 por valor de \$9.000.0 millones.** De esta forma programamos y separamos las contribuciones que tienen base legal en la Ley 1429 de 2010, de la Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”

3-1-01-1-2-3
3-1-01-1-2-3-1-1

**MULTAS SANCIONES E INTERESES POR MORA
MULTAS SUPERINTENDENCIAS**

3-1-01-1-2-3 MULTAS SANCIONES E INTERESES POR MORA
3-1-01-1-2-3-01-5 SANCIONES ADMINISTRATIVAS

3-1-01-1-2-3 MULTAS SANCIONES E INTERESES POR MORA
3-1-01-1-2-3-2 INTERESES POR MORA

Durante la vigencia de 2021, la Superintendencia tuvo **ingresos por multas** por valor de \$6.903.9 millones, en la vigencia 2022 por este concepto se recaudó la suma de \$18.295.3 millones (en esta vigencia hubo un ingreso atípico por valor de \$8.326.7 millones) y durante la vigencia 2023 se recaudaron \$8.236.9 millones por este rubro. Para la vigencia 2024, estamos proyectando un incremento del IPC sobre el valor recaudado en 2023, es decir del 9.28%, lo que nos da una cifra de \$9.001.3 millones, cifra que incrementada en el 6%, **nos arroja una proyección para 2025 de \$9.541.4 millones, cifra que estamos programando para la vigencia 2025.**

En relación con las **sanciones administrativas**, la Entidad durante la vigencia 2021 se recaudaron \$96.1 millones, en la vigencia 2022 se recaudó la suma de \$29.1 millones por este concepto y, durante la vigencia 2023 ingresaron por este concepto \$60.6 millones. Para la vigencia 2024, tomamos lo recaudo durante la vigencia 2023 incrementado en el IPC 2023 de 9.28% (\$66.2 millones), **el cual lo proyectamos con el 6% para la vigencia 2025, resultando un estimado de ingreso para la vigencia 2025 de \$70.1 millones.**

Igualmente, en la vigencia 2021 la Superintendencia de Sociedades registró ingresos por **intereses por mora** por valor de \$1.135.0 millones, durante la vigencia 2022 ingresó la suma de \$1.613.7 millones y durante 2023, la entidad tuvo ingresos por este concepto de \$1.781.0 millones. Por lo anterior y, siguiendo con el mismo procedimiento de los dos ítems anteriores, **proyectamos la cifra a recaudar durante 2024, incrementado en el porcentaje del IPC-2023 del 9.28%, (\$1.946.2 millones), cifra que incrementamos para 2025 en el 6%, arrojando un estimado a recaudar durante 2025 de \$2.062.9 millones.**

Así las cosas, se proyecta un recaudo para la vigencia de 2025, por concepto de **Multas y Sanciones e Intereses por mora** de \$11.674.4 millones, compuesto de la siguiente forma: por **Multas** por valor de \$9.541.4 millones, **Sanciones administrativas** por valor de \$70.1 millones y, por concepto de **Intereses por Mora** por \$2.602.9 millones.

3-1-1-2 RECURSOS DE CAPITAL
3-1-1-2-5 RENDIMIENTOS FINANCIEROS
3-1-1-2-5-2-1-2 DE PRESTAMOS DE VIVIENDA-INTERESES

Los intereses por concepto de préstamos de vivienda ascendieron durante la vigencia de 2020 a \$314.5 millones, durante 2021 se recaudó la suma de \$122.1 millones, en 2022 ingreso la suma de \$424.7 millones, y durante la vigencia 2023 ascendieron a \$879.0 millones. Así las cosas, y proyectando estimando un ingreso para 2024, el valor recaudado en 2023 incrementado en el PIB de 2023 del 9.28%, tenemos un estimado de ingreso 2024 de \$960.5 millones, **valor al cual incrementamos el 6% para la vigencia 2025, tenemos**

una proyección de \$1.018.1 millones, valor que estamos teniendo en cuenta en la proyección del anteproyecto 2025.

**3-1-01-2 RECURSOS DE CAPITAL
3-1-01-2-9 RECUPERACIÓN DE CARTERA-PRÉSTAMOS
3-1-01-2-9-3-2 DE PRÉSTAMOS DE VIVIENDA-AMORTIZACIÓN DE CAPITAL**

Durante la vigencia de 2020, la Superintendencia de Sociedades tuvo unos ingresos por concepto de recuperación de cartera-vivienda por valor de \$1.736.4 millones, durante la vigencia 2021 se registraron ingresos por la suma de \$1.971.5 millones, en la vigencia 2022 tuvo unos ingresos por este concepto de \$1.675.2 y, durante 2023 se recaudó la suma de \$2.090.6 millones. Así las cosas, el recaudo para 2024 se estima en el valor ingresado en 2023 adicionado en el PIB de 2023, es decir 9.28%, lo que nos da una proyección de recaudo potencial en 2024 por valor de \$2.284.6 millones, valor al cual le aplicamos el 6% correspondiente al aumento esperado en 2025, **arrojándonos una proyección de \$2.421.6 millones para la vigencia 2025.**

**3-1-01-2 RECURSOS DE CAPITAL
3-1-01-2-9 RECUPERACIÓN DE CARTERA-PRÉSTAMOS
3-1-01-2-9-4 RECUPERACIÓN CUOTAS PARTES PENSIONALES**

En la vigencia fiscal de 2020, se recibieron ingresos por concepto de Recuperación de cuotas partes pensionales por \$389.2 millones, durante la vigencia 2021 la suma de \$349.0 millones y, durante 2022 se registraron ingresos por este concepto del orden de \$233.0 millones. **Así las cosas, proyectamos para la vigencia de 2024, el valor recaudado en 2023 incrementado en el 9.28% (\$254.6 millones) y para la vigencia 2025, incrementamos el valor esperado a recaudar en 2024 más el 6% de crecimiento, lo cual nos arroja una cifra a recaudar por valor de \$269.9 millones.**

**3-1-01-2-13 REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS
3-1-01-2-13-1 REINTEGROS**

La Superintendencia tuvo reintegros durante la vigencia de 2021 la suma de \$449.3 millones por concepto de incapacidades, gastos de funcionamiento. En la vigencia 2022 se registraron ingresos por valor de \$83.3 millones y en 2023 se recaudó la suma de \$213.0 millones. **Dado lo anterior y teniendo que es ítem cuyo comportamiento es incierto, estimamos la suma de \$200.0 millones para la vigencia de 2025**

**3-1-01-2-13 REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS
3-1-01-2-13-2 RECURSOS NO APROPIADOS**

La Superintendencia de Sociedades ha tenido ingresos por este concepto, por, \$60.0 millones, \$50.6 millones y \$3.6 millones durante las vigencias 2021, 2022 y 2023

respectivamente. **Por lo anterior y dado que son ingresos variables, programamos una partida por este concepto, de \$50.0 millones para la vigencia 2025.**

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

La Superintendencia de Sociedades dejó de programar ingresos por concepto de rendimientos financieros, de acuerdo con el artículo 13 del decreto 1238 de 2017, que dice. *“Pertenece a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, originados tanto con recursos de la Nación como los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema, en concordancia con lo establecido por los artículos 16 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Se exceptúa de la anterior disposición, aquellos rendimientos originados con recursos de las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y de los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico; así como los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos que la ley haya autorizado.”*

GASTOS

01 GASTOS DE PERSONAL

El costo de los gastos de personal para 2025 corresponde a \$134.952,27 millones, se calculó teniendo en cuenta el valor de los cargos de la planta actual relacionados en la certificación de nómina con corte al 28 de febrero de 2024 la cual contiene los cargos adicionales derivados de la ampliación de la planta de personal que se autorizó mediante los decretos 1737 de 2002 y 1381 de 2021, en el cual se tiene en cuenta las nuevas atribuciones legales asignadas a la entidad en el artículo 70 de la Ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, (control y vigilancia de las Cámaras de Comercio) es decir para una totalidad de 747 cargos.

La proyección 2025 se estimó de acuerdo a los parámetros establecidos en el anexo 1 de la Circular Externa No. 009/24 de la Dirección General de Presupuesto público Nacional, es decir con un 10.88% correspondiente al IPC fin de periodo 2023 más el 1,6% adicional de acuerdo a lo pactado por la Mesa de Negociación del Sector Público y para 2025 un incremento de 6,0% de acuerdo al IPC previsto en los supuestos macroeconómicos.

De otra parte, se está proyectando un valor estimado en \$527,84 millones en la planta de supernumerarios y planta temporal, equivalente al costo proyectado de 4 meses para 11 cargos de en el nivel profesional, técnico y auxiliar estos recursos se destinan a cubrir los gastos generados por los funcionarios que presentan algunas novedades en la nómina como incapacidades, licencias. Etc.

CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	REC	CONCEPTO
-----	------	------	-----	------	-----	----------

PRO	SUBP	PROY	SPRY		ITEM		RECURSOS PROPIOS
1							GASTOS DE PERSONAL \$ 135.480.122.136
1	1						Planta personal permanente \$ 134.952.279.219
1	1	1					Salario \$ 83.948.786.617
1	1	1	1		20		Factores salariales comunes \$ 55.626.591.986
1	1	1	1	1			Sueldo Básico \$ 43.572.607.124
1	1	1	1	5			Auxilio de transporte \$ 46.203.263
1	1	1	1	7			Bonificación por servicios prestados \$ 2.141.004.739
1	1	1	1	8			Horas extras, dominicales y festivos \$ 82.654.746
1	1	1	1	9			Prima de navidad \$ 6.610.893.321
1	1	1	1	10			Prima de vacaciones \$ 3.173.228.794
1	1	1	2				Factores salariales especiales \$ 28.322.194.631
1	1	1	2	18			Reserva especial del ahorro \$ 28.322.194.631
1	1	2					Contribuciones inherentes a la nómina \$ 31.520.425.035
1	1	2	1		20		Pensiones \$ 8.894.215.349
1	1	2	2		20		Salud \$ 6.300.069.205
1	1	2	3		20		Aportes de cesantías \$ 8.201.216.295
1	1	2	4		20		Cajas de compensación familiar \$ 3.439.122.586
1	1	2	5		20		Aportes generales al sistema de riesgos laborales \$ 386.898.368

1	1	2	6		20	Aportes al ICBF	\$ 2.579.341.940
1	1	2	7		20	Aportes al SENA	\$ 1.719.561.293
1	1	3				Pagos no constitutivos de factor salarial	\$ 19.483.067.567
1	1	3	1		20	Prestaciones sociales según definición legal	\$ 242.070.040
1	1	3	1	1	20	Sueldo de vacaciones	0
1	1	3	1	2	20	Indemnización por vacaciones	\$ 0
1	1	3	1	3	20	Bonificación especial de recreación	\$ 242.070.040
1	1	3	2		20	Prima técnica no salarial	\$ 584.116.621
1	1	3	16		20	Prima de coordinación	\$ 1.106.278.374
1	1	3	65		20	Prima por dependiente	\$ 3.084.380.609
1	1	3	66		20	Prima de matrimonio	\$ 153.000
1	1	3	67		20	Prima de nacimiento	\$ 260.000
1	1	3	68		20	Prima semestral	\$ 12.390.327.626
1	1	3	69		20	Prima actividad	\$ 1.815.525.297
1	1	3	73		20	Prima alimentación	\$ 259.956.000
1	1	4				Otros gastos de personal - Previo Concepto DGPN	
1	2					Planta supernumerario y planta temporal	\$ 527.842.917
1	2	1				Salario	\$ 312.118.720
1	2	1	1		20	Factores salariales comunes	\$ 206.710.052
1	2	1	1	1		Sueldo Básico	\$ 162.167.182
1	2	1	1	5		Auxilio de transporte	

1	2	1	1	7		Bonificación por servicios prestados	\$ 7.804.296
1	2	1	1	8		Horas extras, dominicales y festivos	
1	2	1	1	9		Prima de navidad	\$ 24.823.360
1	2	1	1	10		Prima de vacaciones	\$ 11.915.213
1	2	1	2			Factores salariales especiales	\$ 105.408.669
1	2	1	2	18		Reserva especial del ahorro	\$ 105.408.669
1	2	2				Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 117.703.611
1	2	2	1		20	Pensiones	\$ 33.045.618
1	2	2	2		20	Salud	\$ 23.407.312
1	2	2	3		20	Aportes de cesantías	\$ 30.769.865
1	2	2	4		20	Cajas de compensación familiar	\$ 12.908.147
1	2	2	5		20	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 1.437.484
1	2	2	6		20	Aportes al ICBF	\$ 9.681.111
1	2	2	7		20	Aportes al SENA	\$ 6.454.074
1	2	3				Pagos no constitutivos de factor salarial	\$ 98.020.586
1	2	3	1		20	Prestaciones sociales según definición legal	\$ 900.929
1	2	3	1	1	20	Sueldo de vacaciones	
1	2	3	1	2	20	Indemnización por vacaciones	

1	2	3	1	3		20	Bonificación especial de recreación	\$ 900.929
1	2	3	2			20	Prima técnica no salarial	
1	2	3	16			20	Prima de coordinación	
1	2	3	65			20	Prima por dependiente	\$ 40.000.000
1	2	3	66			20	Prima de matrimonio	
1	2	3	67			20	Prima de nacimiento	
1	2	3	68			20	Prima semestral	\$ 46.534.691
1	2	3	69			20	Prima actividad	\$ 6.756.966
1	2	3	73			20	Prima alimentación	\$ 3.828.000
1	2	4					Otros gastos de personal - Previo Concepto DGPN	

De acuerdo a los valores programados por cada cuenta, se presenta el resumen general de gastos de personal programados de la siguiente forma por cuenta agregada:

CTA PRO	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SORD	ITEM	REC	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS
1							GASTOS DE PERSONAL	\$ 135.480.122.136
1	1						Planta personal permanente	\$ 134.952.279.219
1	1	1					Salario	\$ 83.948.786.617
1	1	2					Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 31.520.425.035
1	1	3					Pagos no constitutivos de factor salarial	\$ 19.483.067.567
1	1	4					Otros gastos de personal - Previo Concepto DGPN	

1	2					Planta supernumerario y planta temporal	\$ 527.842.917
1	2	1				Salario	\$ 312.118.720
1	2	2				Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 117.703.611
1	2	3				Pagos no constitutivos de factor salarial	\$ 98.020.586
1	2	4				Otros gastos de personal - Previo Concepto DGPN	

02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Gastos por adquisición de bienes y servicios

Con el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal, la cuenta de Adquisición de bienes y servicios consta de dos grandes ítems: Adquisición de activos no financieros y Adquisiciones diferentes de activos, los cuales se describen brevemente a continuación:

02 Adquisición de bienes y servicios

02.01 Adquisición de activos no financieros

02.01.01 Activos fijos (viviendas, edificaciones distintas a vivienda, otras estructuras, muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades, maquinaria para uso general, maquinaria de oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios, maquinaria y aparato eléctricos, equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones, aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes, equipo de transporte, equipo militar y policía, recursos animales que generan productos en forma repetida, árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida, productos de la propiedad intelectual como explotación y evaluación minera, programas de informática y bases de datos, originales de entretenimiento, literatura y arte).

02.01.02. Objetos de valor (joyas, metales preciosos y antigüedades).

02.01.03. Activos no producidos (tierras y terrenos, recursos biológicos no cultivados).

02.02 Adquisiciones diferentes de activos

02.02.01 Materiales y suministros (productos de la agricultura, y la horticultura, animales vivos-excepto la carne, productos de la silvicultura y de la exploración forestal, minerales, electricidad, gas y agua, productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero, productos de madera, pasta o pulpa, papel y productos de papel, impresos y artículos relacionados, químicos básicos productos de

caucho y plástico, vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos, otros bienes transportables-juegos y juguetes, productos metálicos y paquetes de software)

02.02.02. Adquisición de servicios (servicios de construcción, servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing, servicios prestados a las empresas-servicios jurídicos y contables y servicios de producción, servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información, servicio de soporte, servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción), servicios para la comunidad, sociales y personales)

02.02.03 Gastos imprevistos.

- GASTO EN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON LAS FUNCIONES ACTUALES:**

A continuación, relacionamos la proyección de la cuenta de Adquisición de bienes y servicios para 2024 que en total suma un valor de \$21.431.585.358, la cual se proyectó de acuerdo con las necesidades específicas de las diferentes dependencias de la entidad, teniendo en cuenta para algunos casos la proyección del 6% como parámetro macroeconómico de incremento del IPC fin de período 2024:

NIVEL DECRETO	NIVEL SUBORDINAL	OBJETO DE ADQUISICIÓN	VALOR PROYECTADO 2025	VIG. FUTURA APROBADA 2025	TOTAL VALORES PROGRAMADOS 2025
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.7 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE BPM AURAQUANTIC	\$ 500.000.000,00		\$ 500.000.000,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.7 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO; ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO SOBRE LA PLATAFORMA STORM		\$ 398.022.391,99	\$ 398.022.391,99
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.7 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	SOPORTE Y MANTENIMIENTO SISTEMA DE COMUNICACIONES DE VOZ	\$ 80.020.364,00		\$ 80.020.364,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.7 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	MANTENIMIENTO SISTEMA NOMINA KACTUS		\$ 73.442.587,73	\$ 73.442.587,73

2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.7.3 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIOS	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PERIFÉRICOS Y MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS - SERVICIO IMPRESIÓN	\$ 151.483.636		\$ 151.483.636,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.3 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO Y SOPORTE A TRAVÉS DE LA MESA DE AYUDA (SERVICIO BASE) DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES VF	\$ 792.169.823,00		\$ 792.169.823,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.7 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INVENTARIOS SOFIA		\$ 60.017.902,00	\$ 60.017.902,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.7 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	SOPORTE STONE ERP	\$ 135.295.474,00	\$ 135.295.474,00	\$ 270.590.948,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.7 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	RENOVACIÓN DE SOPORTE, MANTENIMIENTO CON REPUESTOS Y ACTUALIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE DIGITURNO		\$ 56.847.237,97	\$ 56.847.237,97
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.7 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	ADMON GESTION Y MANTENIMIENTO HERRAMIENTA F5	\$ 119.196.295,00		\$ 119.196.295,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.4 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO INFORMACIÓN	SERVICIO DE INTERNET PRINCIPAL Y ALTERNO	\$ 81.370.423		\$ 81.370.423,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.4 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO INFORMACIÓN	SERVICIOS DE CONECTIVIDAD QUE INCLUYEN EL SERVICIO DE INTERNET, CANALES DEDICADOS Y RENOVACIÓN MEMBRESÍA IPV6	\$ 234.513.399		\$ 234.513.399,00

2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.4 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO INFORMACIÓN	CENTRO DE CONTACTO CHAT CONMUTADOR	\$ 1.150.000.000		\$ 1.150.000.000,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.9.6 SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO. CULTURALES Y DEPORTIVOS	SERVICIOS DE DE ACONDICIONAMIENTO FISICO, GIMNASIO	\$ 75.790.000		\$ 75.790.000,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.7 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ACONDICIONAMIENTO FISICO	\$ 15.900.000		\$ 15.900.000,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.9.3 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y VALORCIONES COMPLEMENTARIAS	\$ 85.208.430		\$ 85.208.430,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.9.6 SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO. CULTURALES Y DEPORTIVOS	INCENTIVOS, BIENESTAR SOCIAL SEGURIDAD Y SAUD EN TRABAJO, DEPORTE	\$ 405.520.789		\$ 405.520.789,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.1.2.8 DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	SUMINISTRAR DE LA DOTACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS ASISTENCIALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	\$ 60.616.206		\$ 60.616.206,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.1.4.8 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGRUIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (EPP, BOTOQUIN, DOTACIÓN, EMERGENCIA, SEÑALIZACIÓN)	\$ 161.703.508		\$ 161.703.508,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	8.1.2.6 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	IMPUESTO DE VEHICULO	\$ 566.500		\$ 566.500,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	8.1.2.1 IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASA AMBIENTAL	IMPUESTO PREDIAL	\$ 193.969.600		\$ 193.969.600,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	8.1.2.1 IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASA AMBIENTAL	IMPUESTO PREDIAL OTROS BIENES DACIONES DE PAGO	\$ 1.200.000		\$ 1.200.000,00

2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.1.3.3 PRODUCTOS HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DEL PETROLEO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES		\$ 55.421.062	\$ 55.421.062,15
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD	\$ 35.333.334		\$ 35.333.334,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	A-02-02-01-004-004 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METALICOS	COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD	\$ 35.333.333		\$ 35.333.333,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD	\$ 35.333.333		\$ 35.333.333,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.1.3.2 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS PAPEL	ADHESION AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE DERIVADOS DEL PAPEL Y CARTÓN CARPETAS EN YUTE CON LOMO EN TELA,PAPELERIA	\$ 53.000.000		\$ 53.000.000,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.1.3.2 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS PAPEL	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA PAPEL CARNETIZACION	\$ 42.400.000		\$ 42.400.000,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.7 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS ASCENSORES, CERTIFICACIÓN - SEDE BOGOTÁ Y A NIVEL GENERAL.	\$ 47.700.000		\$ 47.700.000,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.7 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA INTENDENCIAS REGIONALES Y BOGOTÁ	\$ 21.200.000	\$ 99.706.920	\$ 120.906.920,00

2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.7 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	MANTENIMIENTO O CAMBIO SISTEMA DE TELEMEDIDA BIDIRECCIONAL	\$ 31.800.000		\$ 31.800.000,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.7 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO O CAMBIO DE EXTINTORES SEDE BOGOTÁ - PRUEBAS Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS	\$ 10.600.000		\$ 10.600.000,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.7 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE CARNETIZACIÓN	\$ 3.180.000		\$ 3.180.000,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.7 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE LA BIBLIOTECA "DOCUMANAGER VERSIÓN ABCD",	\$ 13.646.733		\$ 13.646.733,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.7 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	MANTENIM. PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA SUPERSOCIEDADES A NIVEL NACIONAL CON EL APROVIS. DE INSUMOS Y REPUESTOS, PARA LOS COMPONENTES DEL SISTEMA (PLANTAS , UPS, SISTEMAS ELECTRICOS, SISTEMA DE APANTLLAMIENTO, SISTEMA HIDRÁULICO)	\$ 21.200.000	\$ 226.677.842	\$ 247.877.842,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.5 SERVICIOS DE SOPORTE	PRESTACIÓN DEL SERV. INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS SEDES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SEDES BTÁ, MLLÍN, MANIZALES, C/GENA, CALI, B/MANGA Y B/QUILLA.	\$ 1.144.800.000		\$ 1.144.800.000,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.5 SERVICIOS DE SOPORTE	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES	\$ 424.000.000		\$ 424.000.000,00

2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.5 SERVICIOS DE SOPORTE	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PROVADA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LOS INMUEBLES SEDE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.		\$ 1.125.183.364	\$ 1.125.183.364,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.6.8 SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	SERV. DE CERTIM@IL, PLATAFORMA CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO Q PROPORCIONA SERV DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA POR E- MAIL, CUENTA CON LA MISMA VALIDEZ JUR Y PROBATORIA DE ENVÍO CERTIFICADO POR MEDIO FISICO.		\$ 325.851.179	\$ 325.851.179,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.6.8 SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO COMO RECEPCIÓN, TRANSPORTE, Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y LOS ENVÍOS POSTALES QUE REQUIERA LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EN SUS DIVERSAS MODALIDADES FISICA Y CERTIFICADA.		\$ 941.507.430	\$ 941.507.430,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.6.8 SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	SERVICIO DE CORREO PAQUETERIA ENVÍOS POSTALES		\$ 2.845.936	\$ 2.845.936,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.5 SERVICIOS DE SOPORTE	APOYO A LA GESTION DOCUMENTAL		\$ 3.664.896.656	\$ 3.664.896.656,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.7.2 CUSTODIA DOCUMENTAL	CUSTODIA DOCUMENTAL PARA LIBERACIÓN ESPACIO	\$ 31.800.000		\$ 31.800.000,00

2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.5 SERVICIOS DE SOPORTE	ACTUALIZACION TABLAS RETENCION DOCUMENTAL		\$ 105.933.598	\$ 105.933.598,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.4 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO INFORMACIÓN	SERVICIO DE INFORMACION JURIDICA MULTILEGIS	\$ 31.000.000		\$ 31.000.000,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.9.4 SERVICIOS ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAM DESECHOS Y OTROS SERV. SANEAMIENTO AMBIENTAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN AMBIENTAL DE LA SUPERSOCIEDADES.	\$ 3.180.000		\$ 3.180.000,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.4 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACION	ADQUISICIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS PARA SELECCIÓN DE PERSONAL	\$ 31.800.000		\$ 31.800.000,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.9.4 SERVICIOS ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAM DESECHOS Y OTROS SERV. SANEAMIENTO AMBIENTAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FUMIGACIÓN DE LAS SEDES DE LA SUPERSOCIEDADES.	\$ 26.500.000		\$ 26.500.000,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.9.4 SERVICIOS ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAM DESECHOS Y OTROS SERV. SANEAMIENTO AMBIENTAL	SERVICIOS PARA EL SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, GESTIÓN E IMPULSO AL PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	\$ 29.150.000		\$ 29.150.000,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.1.3.2 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS PAPEL	SUSCRIPCIÓN DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL	\$ 6.036.000		\$ 6.036.000,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.6.9 SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)	PAGO ENERGÍA AGUA Y ALCANTARILLADO	\$ 673.568.152		\$ 673.568.152,00

2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.4 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO INFORMACIÓN	PAGO TELEFONIA,INTERNET Y DATOS	\$ 288.448.437		\$ 288.448.437,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.4 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO INFORMACIÓN	SERVICIO TELEFONIA IP LINEA 01800	\$ 570.000.000		\$ 570.000.000,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.9 OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE REQUIERA LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.		\$ 41.769.142	\$ 41.769.142,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.9 OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE AVISOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EN UN AMPLIA CIRCULACIÓN,	\$ 9.540.000		\$ 9.540.000,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.7.1 SERVICIOS FINANCIEROS Y CONEXOS	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE CYBERSEGURIDAD	\$ 1.060.000.000		\$ 1.060.000.000,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.7.1 SERVICIOS FINANCIEROS Y CONEXOS	RENOVACIÓN DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. MEMO NO.500-003011/16.	\$ 10.600.000		\$ 10.600.000,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.7.1 SERVICIOS FINANCIEROS Y CONEXOS	RENOVACIÓN DE LOS SEGUROS GENERALES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.	\$ 53.000.000		\$ 53.000.000,00

2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.7.2 SERVICIOS INMOBILIARIOS	SERVICIO DE PARQUEADERO NOCTURNO PARA LA CAMIONETAS Y AUTOMOVILES PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA	\$ 10.000.000		\$ 10.000.000,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.3 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	SERVICIO DE SOPORTE ESPECIALIZADO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA BAJO ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y NO FINANCIERA DEL AÑO 2023, EN LAS HERRAMIENTAS XBRL Y STORM	\$ 1.505.200.000		\$ 1.505.200.000,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.3 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADMINISTRAR LA PLATAFORMA MOODLE	\$ 81.090.000		\$ 81.090.000,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.2 SERVICIOS JURÍDICOS	SERVICIOS PROFESIONALES ANALISIS Y SANEAMIENTO JURÍDICO INMUEBLES DE LA ENTIDAD	\$ 104.940.000		\$ 104.940.000,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.3 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	SERVICIOS PROFESIONALES PARA GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO	\$ 176.257.224		\$ 176.257.224,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.3 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	PRESATR SERVICIOS PARA MEDIR E INTERVENIR EL AMBIENTE LABORAL	\$ 107.916.480		\$ 107.916.480,00

2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.3 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN, MEDICIÓN Y ANÁLISIS DEL CALCULO HUELLA DE CARBONO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	\$ 15.090.000	\$ 15.090.000,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.3 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AVALÚO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ENTIDAD	\$ 74.200.000	\$ 74.200.000,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.2 SERVICIOS JURÍDICOS	SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO DE CONTRATOS	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	PAGO CARGO FIJO MENSUAL DEL IMPUESTO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS INSTALADAS EN LAS CIUDADES REGIONALES	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.7.1 SERVICIOS FINANCIEROS Y CONEXOS	PROGRAMA SEGURO PARA PROTEC. BIENES E INTER. PATRIM. DE LA SUPERSOCIEDADES, Y BIENES BAJO RESPONSABILIDAD. TODO RIESGOS DAÑO MATERIAL, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONT. E INCENDIO DEUD, grupo 1 y 2		\$ 1.705.175.037 \$ 1.705.175.037,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.7 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	COSTO PROYECTADO ADMINISTRACIONES BOGOTA Y REGIONALES	\$ 428.239.859	\$ 428.239.859,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.7 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	COSTO PROYECTADO MANTENIMIENTOS GENERALES INTENDENCIAS CAJAS MENORES	\$ 56.723.196	\$ 56.723.196,00

2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.7 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	LAVADO, IMPERMEABILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO TANQUES DE AGUA POTABLE Y DE INCENDIO	\$ 16.960.000		\$ 16.960.000,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.7 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	MANTENIMIENTO SISTEMA DE INCENDIOS	\$ 131.640.897		\$ 131.640.897,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.1.4.5 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS ERGONÓMICOS PARA AJUSTAR PUESTOS DE TRABAJO	\$ 9.935.380		\$ 9.935.380,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.3 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	PRESTACIÓN DE SERVICIO GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO FÍSICO Y DIGITAL DE INFORMACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES EN QUE LA SUPERINTENDENCIA	\$ 29.150.000		\$ 29.150.000,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.10 VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	PROYECCION VIATICOS COMISIONES	\$ 299.070.935		\$ 299.070.935,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.1.4.6 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	ADQUISICIÓN DIADEMAS PARA CENTRO DE CONTACTO	\$ 5.300.000		\$ 5.300.000,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.6.4 SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	PROYECCION GASTOS DE VIAJE COMISIONES	\$ 22.726.400		\$ 22.726.400,00
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.6.4 SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	PROYECCION TRANSPORTE CAJAS MENORES	\$ 3.777.458		\$ 3.777.458,40
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.9.2 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	CAPACITACION FORMAL DE FUNCIONARIOS	\$ 143.100.000		\$ 143.100.000,00
TOTALES			\$ 12.412.991.598,40	\$ 9.018.593.759,84	\$ 21.431.585.358,24

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
03-04 PRESTACIONES SOCIALES
03-04-02 PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO
03-04-02-002 CUOTAS PARTES PENSIONALES POR PAGAR

Como consecuencia de la supresión de CORPORANÓNIMAS, la Superintendencia de Sociedades asumió el pago de las cuotas partes pensionales por pagar que venía cancelando la Corporación. Cabe anotar que, durante la vigencia 2021 la Superintendencia canceló la suma de \$283.8 millones, durante la vigencia 2022 erogó la suma de \$349.0 millones y durante 2023 se pagó la suma de \$308.5 millones por este concepto. Para la presente vigencia fiscal tenemos una apropiación de \$423.1 millones. Así las cosas, y de acuerdo con los supuestos macroeconómicos incluidos en el Anexo 1 CIRCULAR EXTERNA-Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2025, proyectamos un incremento del 6% sobre la apropiación de 2024, **lo que nos arroja una proyección de ejecución de 2025 de \$448.5 millones, cifra que estamos incorporando en el anteproyecto de presupuesto 2025.**

03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
03-04 PRESTACIONES SOCIALES
03-04-02 PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO
03-04-02-012 INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES).

Por este rubro estamos proyectando para 2025 la suma de \$750.0 millones, los cuales constan de \$200.0 millones para incapacidades y \$550.0 millones para licencias de maternidad. Cabe anotar que la programación de estos rubros no obedece a estadísticas, por lo cual estimamos unas partidas para cubrir este tipo de obligaciones si llegasen a ocurrir. De otra parte, cabe señalar que durante la vigencia 2023 tuvimos unos compromisos por valor de \$754.6 millones y en la presente vigencia fiscal, 2024, la Superintendencia tiene una apropiación de \$330.3 millones, cifra que estamos monitoreando a fin de solicitar una adición mediante un traslado presupuestal, toda vez que al 28 de febrero de 2024 tenemos unos compromisos por valor de \$82 millones.

03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
03-04 PRESTACIONES SOCIALES
03-04-02 PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO
03-04-02-014 AUXILIOS FUNERARIOS

La Superintendencia de Sociedades de acuerdo con el artículo 51 del Acuerdo 040 de 1991 de Corporanónimas que dice: *“AUXILIO FUNERARIO. - Al fallecimiento de un afiliado forzoso o de un pensionado, Corporanónimas pagará un auxilio funerario en la cuantía determinada por la ley. El pago de estos gastos los hará directamente Corporanónimas o lo reconocerá a la persona que demuestre con los documentos respectivos de haber cancelado los gastos de inhumación”,* debe atender estos gastos a fin de poder cubrir las erogaciones en la medida que se presenten fallecimientos. Durante la vigencia la Superintendencia de Sociedades tuvo una ejecución por valor de \$ 31.2 millones y, para la

vigencia 2024 la entidad tiene una apropiación inicial por valor de \$22.3 millones. **Así las cosas, y teniendo en cuenta que este ítem no obedece a fórmulas matemáticas, estimamos una proyección de \$40.0 millones, suma que estamos programando para la vigencia 2025.**

03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
03-04 PRESTACIONES SOCIALES
03-04-02 PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO
03-04-02-029 PLANES COMPLEMENTARIOS DE SALUD (NO DE PENSIONES)

El parágrafo del artículo 7 del decreto 1695 de 1997 (Por el cual se suprime la Corporación Social de la Superintendencia de Sociedades "Corporanónimas" y se ordena su liquidación) dice: "Los beneficios médico-asistenciales superiores al Plan Obligatorio de Salud POS, que tienen los actuales funcionarios y pensionados de la Superintendencia de Sociedades afiliadas a Corporanónimas, serán tomados como planes de atención complementarios de salud con cargo a dichas superintendencias. Así mismo, los beneficios de que trata el presente artículo, correspondientes a los pensionados de Corporanónimas, serán tomados a cargo de la Superintendencia de Sociedades"

Teniendo en cuenta lo anterior y que el valor mensual del costo de este servicio asciende a \$238.0 millones aproximadamente y, que multiplicando este valor por 9.28% (valor del IPC) incremento para 2024 (cada año tiene reajuste), tenemos una ejecución mensual potencial de \$260.1 millones para 2024, el cual multiplicado por 12 meses nos arroja una ejecución anual de \$3.121.2 millones. Así las cosas, para la vigencia fiscal de 2025 lo proyectamos con un incremento del 6.0%, lo que nos arroja una cifra estimada de ejecución por este concepto del orden de los **\$3.308.4 millones, cifras que estamos programando para la vigencia fiscal de 2025.**

03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
03-04 PRESTACIONES SOCIALES
03-04-02 PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO
03-04-02-082 MESADAS PENSIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A TRAVÉS DEL FOPEP (DE PENSIONES)

El promedio mensual de la nómina de pensionados (Art. 10 del Decreto 1695 de 1997 y Art. 15 del Decreto 3116 de 1997) asciende a \$850.0 millones y, el de la comisión es de \$800.000.00 mensual.

Cabe advertir que la nómina de pensionados está compuesta por 187 pensionados a la fecha y, que tienen derecho a 16 mesadas.

Resumen:

Mesada pensional	\$850.000.000.00
Comisión	\$ 800.000.00
Total, mesada pensional	\$850.800.000.00

16 mesadas pensionales \$ 13.612.800.000.00
Total, obligaciones mesadas pensionales \$13.612.800.000.00

A la suma anterior le aplicamos el aumento esperado para 2025 del 6.0% y nos arroja una proyección para el anteproyecto 2025 de \$14.429.6 millones.

03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
03-10 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES
03-10-01-001 SENTENCIAS

La Superintendencia de Sociedades tiene unos procesos en contra con calificación probable a marzo de 2024, los cuales se relacionan a continuación:

EXP INTERNO	CUP	DEMANDANTE	VALOR PRETENSIONES
1356	25000232400020120057501	Hernando Coy Ruiz	\$ 1.286.700.000
2115	05001333302420210036101	Empresas Públicas de Medellín E.S.P	\$ 100.000.000
1726	05001233300020180043500	Ana Cecilia Cataño Lopez de Mesa y Otros	\$ 2.676.610.074
1986	08001333300920200010000	Tecnoglass S.A.S.	\$ 24.000.000
1748	05001333301720180036501	Integral S.A.	\$ 7.377.170
400	50001233100020060107601	Blanca Lilia Acosta de Santillana	\$ 850.000.000
1000	19001233100020080042201	La Susana de Colombia Ltda. y Otros	\$ 18.996.000.000
1530	25000233600020150235802	Gerardo Gastón Castillo	\$ 42.000.000.000
1626	76001333301520170001700	Prospectos S.A	\$ 5.515.632
1908	25000233600020190081901	Lucia Beatriz Velasquez de Rivas y Otros	\$ 8.535.499.562
1421	25000234100020130068801	Oleoducto De Los Llanos Orientales	\$ 3.587.393.155
2171	05001310301420230000700	Herederos De Domingo Antonio Agudelo Ríos	\$ 25.859.955.211
2040	11001400305120200077900	Edificio Mallorca Tres Primera Etapa P.H	\$ 36.000.000
1475	11001333400520140021701	The Colonial Business	\$ 121.999.675
651	25000232400020100021201	Luis Eduardo Caicedo S.A.	\$ 400.000.000
1303	08001233100020120034601	Darly Esther Navarro Rodríguez	\$ 1.158.194.000
2034	76001333300120200013400	Jose Fernando Guerrero Agreda	\$ 4.968.696
2163	11001333704020220029000	Juan Carlos Mahecha Cardenas	\$ 51.548.000
2189	11001333704120220034400	Juan Carlos Mahecha Cardenas	\$ 51.548.000
2026	25000233600020190092000	Maria Fernanda Soriano Toloza y Otro.	\$ 1.293.546.746
1704	11001333400420170017701	Fabian Ricardo Murcia Nuñez	\$ 34.472.500
TOTAL			\$ 107.081.328.421

Dado lo anterior, de manera atenta solicitamos la inclusión de una partida provisional por valor de **\$2.000.0 millones de pesos para la vigencia 2025.**

03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
03-10 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES
03-10-01-002 CONCILIACIONES

De otra parte, la Superintendencia de Sociedades se encuentra sujeta a conciliaciones en aras de llegar a un acuerdo sobre las sumas de dinero que resulten de incluir la Reserva Especial del Ahorro en la liquidación de la Prima de Actividad, Bonificación por Recreación, Horas Extras y días festivos y Viáticos, para lo cual se estima que estas conciliaciones pueden estar en el orden de los **\$1.000 millones en la vigencia 2025**, toda vez que la mayoría de los funcionarios cumplen 3 años desde la última conciliación realizada por ellos, lo que los obliga a volver a realizar el trámite dentro de este periodo so pena de perder el derecho por el tiempo que supere este periodo. Cabe anotar que durante la vigencia 2023 la Superintendencia tuvo una ejecución de \$759.4 millones.

03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
03-11 A EMPRESAS
03-11-03 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE
SEGURIDAD SOCIALES DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA
03-11-03-001 SUBSIDIO LIQUIDACIONES LEY 550 DE 1999 Y LEY 1116 DE
2006

El artículo 70 de la Ley 550 del 30 de diciembre de 1999 reza: *“Subsidio para liquidaciones con insuficiencia para la atención de gastos del proceso. En aquellas liquidaciones en las cuales son existan recursos suficientes para atender su remuneración, los honorarios de los liquidadores se subsidiarán con el dinero proveniente de las contribuciones que sufragan las sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno.*

“El subsidio no podrá ser en ningún caso superior a diez (10) salarios mínimos legales y se pagará mensualmente, siempre y cuando el respectivo auxiliar cumpla con sus funciones y el proceso liquidatorio marche normalmente.”.

De otra parte, el artículo 122 de la Ley 1116 de 2006 señala: *“ARMONIZACIÓN DE NORMAS CONTABLES Y SUBSIDIO DE LIQUIDADORES. Para efectos de garantizar la calidad, suficiencia y oportunidad de la información que se suministre a los asociados y a terceros, el Gobierno Nacional revisará las normas actuales en materia de contabilidad, auditoría, revisoría fiscal y divulgación de información, con el objeto de ajustarlas a los parámetros internacionales y proponer al Congreso las modificaciones pertinentes.*

En aquellas liquidaciones en las cuales no existan recursos suficientes para atender gastos de archivo y remuneración de los liquidadores, sus honorarios serán subsidiados con el dinero proveniente de las contribuciones que sufragan las sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con la reglamentación que expida el

Gobierno. El subsidio no podrá ser en ningún caso superior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales, pagaderos, siempre y cuando el respectivo auxiliar cumpla con sus funciones y el proceso liquidatorio marche normalmente.

En el proceso de liquidación judicial, tramitados ante la Superintendencia de Sociedades que no existan recursos suficientes para atender gastos de archivo y los honorarios de los liquidadores, serán subsidiados con el dinero proveniente de las contribuciones que sufragan las sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, hasta por veinte (20) salarios mínimos”.

Este rubro ha tenido unos compromisos durante 2021, 2022 y 2023 que ascendieron a \$2.735.2 millones, \$2.297.8 millones y \$4.917 millones respectivamente. Para la vigencia fiscal 2024 tenemos una apropiación vigente de \$3.171.90 millones de los cuales se encuentran comprometidos \$673.7 millones y obligados \$548.3 millones con corte al 28 de febrero de 2024. Por lo anterior, **estamos proyectando la suma de \$4.000.0 millones de pesos para 2025**, con el fin de seguir amortiguando el impacto que ha tenido la emergencia sanitaria en las sociedades, lo cual se ve reflejando en el número considerable de sociedades que se encuentran en insolvencia económica.

06 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS
06-01 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS
06-01-04 A PERSONAS NATURALES
06-01-04-006 PROGRAMA CRÉDITO DE VIVIENDA (DEC. 1695 DE 1997)

De otra parte, con la liquidación de la Corporación Social de la Superintendencia de Sociedades CORPORANONIMAS, la obligación de desarrollar los programas de vivienda que venía adelantando esta Corporación a través de préstamos a los afiliados y pensionados, le fue trasladada directamente a la Superintendencia de Sociedades, mediante el artículo 15 del Decreto Ley 1695 del 27 de junio de 1999. Para la vigencia fiscal de 2024, la Superintendencia tiene una apropiación por valor de \$3.388.6 millones y **para la vigencia 2025, se está proyectando tomando el valor la apropiación de la presente vigencia incrementado en el 6.0%, lo cual nos arroja la suma de \$3.591.9 millones**, por el rubro “Programa de Vivienda para los empleados de la Superintendencia de Sociedades (Decreto 1695 de 1997)”, cifra financiada con la proyección del recaudo por dicho concepto y con dinero del fondo de vivienda que se encuentra en la Cuenta Única Nacional.

Cabe anotar que el Fondo de Vivienda tiene cuentas por cobrar-cartera y recursos disponibles en la cuenta única nacional a diciembre 31 de 2023. A continuación, se detalla la cartera del fondo:

FONDO DE VIVIENDA
CARTERA A DICIEMBRE 31 DE 2023

CARTERA	7.286.558.372.00
TOTAL CARTERA	7.286.558.372.00

Así las cosas, el fondo de vivienda cuenta a 31 de diciembre de 2023, **con unos activos por valor de \$7.286.558.372.00**, correspondiente a cartera (cuentas por cobrar-préstamos).

08 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

- 08 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**
- 08-01 IMPUESTOS**
- 08-01-02 IMPUESTOS TERRITORIALES**
- 08-01-02-001 IMPUESTO PREDIAL**
- 08-01-02-003 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**
- 08-01-02-004 IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO**
- 08-01-02-006 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**
- 08-05-01-003 SANCIONES ADMINISTRATIVAS**
- 08-05-02-002 FINANCIEROS**

Por este rubro la Superintendencia cancela los impuestos prediales de: las sedes de Bogotá y las Intendencias Regionales de Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Medellín y Manizales. Así mismo, se proyecta el pago de los impuestos por concepto de industria y comercio, alumbrado público, sobre vehículos automotores, sanciones administrativas y financieros. **Se está estimando la suma de \$314.8 millones para la vigencia de 2025 de acuerdo con las proyecciones que se detallan a continuación:**

CONCEPTO	EJECUCION 2023	PROYECCION 2024, INCREMENTADO EN 9,28% IPC	PROYECCION 2025 INCREMENTADO EN 6,0%
IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASA AMBIENTAL	271.085.452	296.242.182	314.016.713
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	616.000	673.165	713.555
TOTAL	271.701.452	296.915.347	314.730.268

- 08 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**
- 08-04 CONTRIBUCIONES**
- 08-04-01 CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE**

Para la cuota de Auditaje que debemos cancelar a la Contraloría General de la República debemos tener en cuenta que estadísticamente ha tenido incrementos sustanciales.

Observamos que, para las vigencias de 2022 y 2023 las cuotas han sido de \$353.1 millones y 329.0 millones respectivamente.

Para la presente vigencia fiscal tenemos una apropiación de \$428.2 millones, la cual tomamos como base para proyectar la vigencia 2025, incrementado el valor de la apropiación 2024 en el 6%, lo que nos arroja **un total estimado de \$453.9 millones de pesos, cifra que estamos programando para la vigencia fiscal de 2025.**

B SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA
B-10 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
B-10-04 FONDO DE CONTINGENCIAS
B-10-04-01 APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS

La Ley 448 de 1998 creó el FCEE, “FONDO DE CONTINGENCIAS DE LAS ENTIDADES ESTALES”, y estableció que, “*la Nación, las Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo.*”, y la Ley 1437 de 2011 determinó en su Artículo 194, la obligatoriedad que todas las entidades que conforman una sección del Presupuesto General de la Nación deben valorar sus contingencias judiciales y efectuar aportes al FCEE.

La Superintendencia de Sociedades tuvo en cuenta la liquidación realizada por el Ministerio de Hacienda en el formulario de cálculo de aportes S&C, teniendo en cuenta el contingente total y el número de procesos, **proyectando un valor a pagar por la Superintendencia de Sociedades de \$4.788.330.118.00, cifra que se está incorporando en el anteproyecto de 2025.**

C. INVERSIÓN

De acuerdo con la propuesta de programación presupuestal del MGMP 2025- 2028 se ha Proyectado los siguientes valores de acuerdo a las necesidades definidas en los diferentes proyectos de inversión inscritos en el BPIN por parte de la Superintendencia de Sociedades para el año 2025:

PROYECTO	VIGENCIA 2025
Fortalecimiento de la Función Jurisdiccional y Administrativa de la Superintendencia de Sociedades	\$ 6.020.900.000
Fortalecimiento de los Sistemas de Información y Gestión de la Superintendencia de Sociedades	\$ 25.696.900.000
Fortalecimiento de la infraestructura física de la Superintendencia de Sociedades	\$ 4.155.200.000
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN VIGENCIA 2024	\$35.873.000.000

- **Solicitudes adicionales**

1. Justificación Solicitud de Recursos para Rediseño

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", establece como uno de los ejes centrales la Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática, el cual le apunta a la Política de Reindustrialización, hacia una economía del conocimiento, incluyente y sostenible fomentando el crecimiento y salvamento empresarial. En las bases del Plan se destaca la necesidad de implementar de manera permanente el régimen simplificado de insolvencias acompañado de mecanismos alternativos de resolución de conflictos a través de centros de conciliación y arbitraje de entidades públicas y privadas. Con ello, se espera fortalecer la productividad de las compañías, facilitar su acceso a los diferentes mecanismos de financiación y proteger el empleo.

Bajo lo anterior, la Supersociedades se encuentra adelantando una actualización de su modelo de operación, cuyo fundamento es rediseñar la organización interna para mejorar su capacidad de promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles. Teniendo en cuenta que el último análisis y ajuste estructural de la entidad se presentó en el año 2012, y que de forma posterior se han realizado modificaciones parciales a nivel organizacional especialmente por la asignación de nuevas funciones, es necesario que la entidad realice una modernización integral orientada a fortalecer los siguientes aspectos:

- I. Facilitar la experiencia de los usuarios frente a los servicios que presta la Entidad.
- II. Fortalecer la función preventiva, la promoción del tejido empresarial y dialogo entre y con los sujetos vigilados.
- III. Aportar a las políticas públicas sectoriales en materia de economía popular y reindustrialización.
- IV. Mejorar la coordinación y la capacidad del modelo de servicios a nivel regional.
- V. Fortalecer el desarrollo de las funciones jurisdiccionales en materia de insolvencia y procedimientos mercantiles.
- VI. Asumir las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes en Colombia, con ocasión del Decreto 0326 del 8 de marzo de 2023.
- VII. Fortalecer el diseño institucional en analítica de información, gestión del conocimiento e innovación que permita soportar un modelo de supervisión integral.

- VIII. Rediseñar el esquema de servicio a la ciudadanía en cumplimiento de los lineamientos de la Ley 2225 de 2020, así como optimizar la clasificación y asignación de las peticiones.
- IX. Reorganizar la función disciplinaria para dividir las etapas de instrucción y juzgamiento en observancia de la Ley 2094 de 2021.
- X. Fortalecer las funciones de supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos asignados a la Delegatura de Supervisión Societaria para que sean atendidas por la Delegatura de Asuntos Económicas y Societarios la Artículo 98 Ley 2294 de 2023.
- XI. Adecuar su estructura y funciones con los propósitos de inclusión y desarrollo empresarial, y de industrialización y fomento de bienes y servicios nacionales. Supervisión a los Programas de Desarrollo Empresarial de las Cámaras de Comercio.
- XII. Promover una depuración del registro de las ESALES inoperantes, en relación con las facultades de la Supersociedades, establecidas en el artículo 70 de la Ley 2069 de 2020 (supervisión de Cámaras de Comercio y sus registros) y el artículo 68 PND 2022 – 2026.
- XIII. Atender el Plan para la Formalización Laboral liderado por el gobierno nacional desde el Departamento Administrativo de la Función Pública, buscando dignificar la labor de los contratistas que trabajan en la Entidad.

El fortalecimiento de los aspectos mencionados permitirá que la entidad desarrolle mejor su rol estatal en cuanto a la preservación y fortalecimiento del impacto social de las empresas del país con un enfoque en la protección del empleo y la promoción de la sostenibilidad empresarial.

Por otra parte, es de resaltar que, el rediseño guarda concordancia con los objetivos de la Planeación Estratégica Sectorial en cuanto a la transformación de la capacidad y la respuesta institucional para el fortalecimiento de la confianza y la participación ciudadana en las entidades del sector.

Como efecto del rediseño de la estructura y en cumplimiento del artículo 82 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida, la entidad proyecta ampliar la capacidad de su planta permanente en 76 cargos; esta ampliación permite realizar la formalización de contratos de prestación de servicios que en la actualidad apoyan el desarrollo de procesos misionales. La reforma se plantea implementar en enero de 2025 y a continuación se muestra el costo comparado de la planta actual y la planta propuesta.

Tabla 1. Comparativo costos planta actual y planta propuesta.

Nivel	Planta actual		Planta propuesta		Diferencia	
	No. Cargos	Costo anual	No. Cargos	Costo anual	No. Cargos	Costo anual
Directivo	36	16.540.185.933	42	19.057.351.491	6	2.517.165.559
Asesor	32	12.857.296.148	32	12.857.296.148	0	0
Profesional	468	78.444.694.110	538	91.927.029.079	70	13.482.334.969
Técnico	68	8.192.207.558	68	8.192.207.558	0	0
Asistencial	143	11.211.450.032	143	11.211.450.032	0	0
Total	747	127.245.833.780	823	143.245.334.308	76	15.999.500.528

Nota. Costos con salarios según Decreto 301 de 2024.

La proyección de costos asociados a la infraestructura operativa y logística que implicaría el crecimiento de la planta de personal en 2025; tuvo como fundamento el valor per cápita que representa un funcionario ubicado en la sede Bogotá para la vigencia 2023, más el porcentaje de crecimiento proyectado por el banco de la república para el IPC en 2024 que es de aproximadamente 8,34%. A continuación, se detallan los costos estimados:

Tabla 2. costos de infraestructura operativa y logística

COSTOS PARA ADECUAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN NUEVO PUESTO DE TRABAJO EN LA SEDE PRINCIPAL	
A1. PUNTO UNITARIO DE VOZ DATOS Y CORRIENTE	\$ 1.200.000
A2. PUESTO TRAB. + SILLA + Computador	\$ 3.000.000
B. SERVICIOS GENERALES MENSUALES (Aseo, caf, vig. Ser. Públ, licencias, etc.)	\$15.981.210
VALOR PERCAPITA ANUAL POR FUNCIONARIO = A1+A2+B	\$ 20.181.210
CRECIMIENTO ANUAL EN 76 FUNCIONARIOS SEDE PRINCIPAL BTA.	\$ 1.533.771.955
ADECUACIONES DE ESPACIOS FISICOS	\$ 466.727.517
TOTAL	\$ 2.000.499.472

La solicitud adicional de \$18.000 Millones de pesos para el anteproyecto 2025, tiene como fin, fortalecer la estructura de la Entidad para atender los servicios que se ofrece, generando valor social y económico significativo al empresariado del país, haciendo énfasis en que a la fecha la entidad está recibiendo el coletazo de la crisis empresarial con ocasión de la pandemia, traduciéndose en un alto volumen de atención acompañado de eficiencia.

Los análisis y propuesta de reforma se respaldan en los lineamientos del Decreto 1800 de 2019, en cuanto a la actualización de las plantas de empleo y Ley 2214 de 2022 con respecto a la promoción del empleo joven.

2. Normalización de la Reserva especial del Ahorro

Normalizar la Reserva Especial de Ahorro - REA en la base de liquidación de todas las prestaciones económicas de funcionarios y exfuncionarios de las Superintendencias es importante; dado que conllevaría beneficios tangibles en términos de eficiencia, economía y celeridad. Aunado a que se cumpliría la normatividad y la jurisprudencia vigente por parte de lo referido en los Juzgados Administrativos y la Procuraduría; generando un ahorro administrativo y financiero que ocurre cuando se libera a las entidades (Superintendencias, Procuraduría, Juzgados Administrativos) de una carga laboral que representa la gestión

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que le señala la ley en relación con otros entes, personas jurídicas y personas naturales.

La estructura se encuentra establecida mediante Decreto 1736 de 2020 y Decreto 1780 de 2021, en este sentido, este definido que la Superintendencia de Sociedades cuenta con un Despacho del Superintendente, cinco Delegaturas, una Secretaria General, una Oficina de Control Interno, una Oficina de Control Disciplinario Interno, dos Oficinas Asesoras, veintiún Direcciones Especializadas y seis Intendencias Regionales.

Para el cumplimiento de estas funciones, la planta de personal de la Superintendencia de Sociedades está conformada, por el Decreto 1024 de 2012, Decreto 1737 de 2020 y Decreto 1381 de 2021, y se encuentra conformada 747 empleos de los cuales 38 están adscritos al despacho del Superintendente y 709 en la planta global.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2621 del 13 de diciembre de 1993 “*por medio del cual se aprueban los Acuerdos números 012 de 31 de mayo de 1993, modificado por el 029 de 21 de diciembre de 1993, y 013 de 31 de mayo de 1993, que adoptan los Estatutos, la estructura y las funciones de las dependencias de la Corporación Social de la Superintendencia de Sociedades “Corporanónimas”*”, cuya naturaleza y objeto es:

“Artículo 2° Naturaleza Jurídica. La Corporación Social de la Superintendencia de Sociedades “CORPORANÓNIMAS” es un Establecimiento Público del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Desarrollo Económico.

Artículo 3° Objeto. Corporanónimas tendrá a su cargo el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, económicas y médico-asistenciales consagradas en las normas vigentes para los empleados públicos de las Superintendencias de Industria y Comercio, de Sociedades, de Valores, y de la misma Corporación, en la forma que

dispongan los estatutos y reglamentos internos, en relación con los afiliados, beneficiarios y pensionados.” (Subrayado por fuera del Texto)

Para el pago de las prestaciones económicas y sociales, se adoptó el Acuerdo 040 de 13 de noviembre de 1991 expedido por la Junta Directiva de la Corporación Social de la Superintendencia de Sociedades (Corporación Social de la Superintendencia de Sociedades (Corporación Social de la Superintendencia de Sociedades), Reglamento General de dicha Corporación, cuyo objeto fue el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas, médico-asistenciales y el otorgamiento de servicios sociales que consagró a favor de sus afiliados, entre ellos, los empleados de la Superintendencia de Sociedades.

En el artículo 58 del Acuerdo 040 del 13 de noviembre de 1991, consagró el pago de la RESERVA ESPECIAL DE AHORRO, así:

*“ARTÍCULO 58. CONTRIBUCIÓN AL FONDO DE EMPLEADOS. **RESERVA ESPECIAL DEL AHORRO.** Corporación contribuirá con sus aportes al Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades y Corporación, Entidad con personería jurídica reconocida por la Superintendencia Nacional de Cooperativas. Para tal fin pagará mensualmente a sus afiliados forzosos una suma equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del sueldo básico, prima de antigüedad, prima técnica y gastos de representación; de este porcentaje entregará Corporación directamente al Fondo el quince por ciento (15%) previa deducción de la cotización que sea del caso por concepto de la afiliación de los beneficiarios. Los afiliados forzosos contribuirán mensualmente al Fondo con el cinco por ciento (5%) de las asignaciones básicas mensuales fijadas por la ley...” (Negrilla por fuera del Texto)*

Ahora bien, sobre la **Reserva Especial del Ahorro - REA**, ha de tenerse en cuenta que, mediante fallo del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección “A”, proferido el 26 de marzo de 1998 dentro del expediente con radicado 13910, **estableció que la misma constituye salario**, y por consiguiente forma parte de la asignación básica mensual, toda vez que en dicho pronunciamiento se señaló:

“(…) Como lo ha planteado la Corporación en numerosas oportunidades, tal como lo precisa el artículo 127 del C.S.T. “Constituye salario no solo la remuneración fija u ordinaria, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie y que implique retribución de servicios, sea cualquiera la denominación que se adopte...”

Significa lo anterior que no obstante el 65% del salario se haya denominado reserva especial de ahorro, como no se ha probado que el pago de esta suma tenga causa distinta a la del servicio que presta el funcionario e indudablemente es factor salarial, “forzoso es concluir que se trata de salario y no de una prestación social a título de complemento para satisfacer las necesidades del empleado o su familia; es decir, forma parte de la asignación mensual que devengaba la actora”, como se sostuvo en la aludida providencia del 31 de julio de 1997.

En consecuencia, constituyendo salario ese 65% pagado mensualmente al funcionario por CORPORANOMINAS, ha debido tenerse en cuenta para liquidarle la bonificación, ya que equivale a asignación básica mensual.

Considera la Sala que la circunstancia de que ese porcentaje de la asignación básica fuera cancelado por “CORPORANOMINAS”, Entidad diferente de la Superintendencia de Sociedades, no constituye un obstáculo legal para su inclusión en la liquidación de la bonificación, ya que las mismas disposiciones que establecieron que el salario de los funcionarios de la Superintendencia estuviera a cargo de dos entidades diferentes, permiten también esa liquidación. No tendría razón de ser que fuera legal el pago mensual del salario en dicha forma e ilegal el tomar la asignación mensual básica completa para efectos de la bonificación por retiro”

Sin embargo, pese a lo anterior en un principio la Superintendencia de Sociedades excluyó el porcentaje equivalente a la RESERVA ESPECIAL DE AHORRO, al momento de realizar los pagos por concepto de PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN, HORAS EXTRAS Y VIATICOS.

Sin embargo, varios funcionarios de la Superintendencia de Sociedades por intermedio de diferentes escritos dirigidos a la Entidad, solicitaron que la PRIMA DE ACTIVIDAD y la BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN, entre otros, se les liquidara teniendo en cuenta el porcentaje correspondiente a la RESERVA ESPECIAL DE AHORROS – REA como factor salarial.

Estos peticionarios señalaron que desde que Corporanónimas fue suprimida por orden del Gobierno Nacional y la Superintendencia de Sociedades asumió el pago de los referidos conceptos, éstos se han liquidado equivocadamente, al no incluir el porcentaje de la denominada RESERVA ESPECIAL DE AHORRO - REA.

Dichas peticiones se fundamentaron en lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1695 de 1997, el cual señala:

“ARTÍCULO 12.- PAGO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS. El pago de los beneficios económicos del régimen especial de prestaciones económicas de los empleados de las Superintendencias afiliadas a Corporanónimas, contenido en los Decretos 2739 de 1991, 2156 de 1992, 2621 de 1993, 1080 de 1996 y el Acuerdo 040 de 1991 de la Junta Directiva de Corporanónimas, en adelante estará a cargo de dichas superintendencias, respecto de sus empleados, para lo cual en cada vigencia fiscal se apropiarán las partidas presupuestales necesarias en cada una de ellas, en los mismos términos establecidos en las disposiciones mencionadas en el presente artículo.” (Subrayado fuera de texto)

En consecuencia, en los referidos escritos o peticiones se establecía, que para el reconocimiento de sus prestaciones se debía aplicar y dar cumplimiento a la norma más favorable de conformidad con el artículo 21 del Código Sustantivo del Trabajo que señala:

“ARTICULO 21.- NORMAS MÁS FAVORABLES. En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, prevalece la más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad.”

En su momento, la Superintendencia de Sociedades dando respuesta a los derechos de petición antes mencionados, inicialmente indicó que no accedía al objeto de los mismos, basada en las siguientes consideraciones:

“Frente a un caso similar, la Superintendencia de Sociedades mediante oficio 510-015203 del 11 de febrero de 2013, sometió tal situación a consideración del Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual mediante comunicado 20136000050251 informó a esta Superintendencia que la Dirección Jurídica de dicha Entidad ha emitido pronunciamientos dirigidos a la Superintendencia de Industria y comercio, que resultan aplicables al caso consultado, y en los cuales se concluyó:

“(…) teniendo en cuenta que en los decretos referenciados se encuentra expresamente consagrada la base para liquidar elementos como la bonificación por recreación, horas extras y viáticos, en criterio de esta Dirección no se considera procedente que la superintendencia de Industria y Comercio incluya la Reserva Especial de Ahorro para liquidar estos elementos, reiterando lo señalado en el oficio con radicado EE666 del 01 de febrero de 2007”.

Y no conformes con las respuestas expedidas por la Superintendencia de Sociedades, los funcionarios interesados presentaron recursos de reposición y apelación, con los siguientes fundamentos:

- Consideraron que la Superintendencia con la posición adoptada desconoce la Jurisprudencia del Consejo de Estado (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, sentencias de fechas 30 de enero de 1997 y 31 de julio de 1997) en la materia.
- Manifestaron que la Superintendencia vulneró los artículos 53 de la Constitución Política de Colombia y 21 del Código Sustantivo del Trabajo.
- Señalaron que esta Entidad desconoció el Acuerdo 040 de 1991 y el Decreto 1695 de 1997.
- Indicaron la violación del principio protector- indubio pro operario.
- Solicitaron la aplicación del principio de favorabilidad en la interpretación y aplicación de la ley, basados en la sentencia de la Corte Constitucional Sent. T236/06 Expediente 1230214. Magistrado Ponente Álvaro Tafur Galvis.
- Solicitaron la aplicación del principio de favorabilidad en la interpretación y aplicación de las fuentes del derecho laboral, con fundamento en la sentencia de la Corte Constitucional Sent. T 800/99, Magistrado Ponente Carlos Gaviria Díaz y otros pronunciamientos.

La Superintendencia de Sociedades resolvió entonces los recursos de reposición y apelación interpuestos, agotando así la vía gubernativa, basada en que no da lugar a revocar las decisiones objeto de impugnación, puesto que las mismas se expidieron conforme a la Ley.

En este sentido, algunos de los funcionarios que presentaron derecho de petición con el objeto de que se les reconocieran la reliquidación de sus prestaciones económicas, solicitaron audiencia de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación

como requisito de procedibilidad para el inicio de la acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Previo a la celebración de dicha audiencia de conciliación, la Superintendencia de Sociedades, estudio si la prestación denominada *Reserva Especial del Ahorro - REA* constituye factor salarial que se deba tener en cuenta en la liquidación de prima de actividad, viáticos, bonificación por recreación y horas extras, **con el objetivo de analizar ante las solicitudes de reliquidación la viabilidad de generar fórmulas de arreglo, que promuevan evitar posteriores demandas del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.**

Teniendo en cuenta lo expuesto, la Superintendencia de Sociedades solicitó concepto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien señaló en comunicación 20155000052581- DDJ de fecha 1 de junio de 2015, lo siguiente:

*“(...) Como se anotó, también la **Procuraduría General de la Nación** ha avizorado el mismo horizonte dado que ha jugado un papel preponderante a propósito de las reclamaciones y solicitudes que por el mismo asunto viene recibiendo otra Superintendencia (la SIC), razón por la cual desde hace 3 años, **según lo han informado a la Agencia en dicha Entidad, se emprendió un ejercicio de conciliación para desjudicializar este tipo de asuntos con la activa participación de dicha Entidad.***

*(..)Por lo anterior, **esta agencia considera que resulta viable que la Superintendencia de Sociedades proponga fórmulas de arreglo en el marco de los cuales los solicitantes cedan parte de sus pretensiones, (capital o intereses) permitiendo de esta manera solucionar esta clase de conflictos evitando su judicialización que podría hacer más onerosa la responsabilidad del Estado”** (Negrillas fuera del texto original)*

En este sentido, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, atendiendo las recomendaciones realizadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y tomando como referente las distintas decisiones adoptadas por la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado sobre este tema; en sesión que consta en el acta No. 014 del 02 de junio de 2015 optó por realizar actividades encaminadas a normalizar el régimen prestacional de la Entidad a través de los procesos conciliatorios que se han surtido ante la Procuraduría General de la Nación durante los últimos años.

Dentro de las acciones efectuadas, se encuentra la presentación de la siguiente formula conciliatoria a los funcionarios de la Superintendencia de Sociedades que han requerido que se les aplique la Reserva Especial del Ahorro - REA como parte integral de la asignación básica mensual de la prima de actividad, bonificación por recreación, horas extras y viáticos:

“- El reconocimiento de las sumas que resulten de incluir la Reserva Especial del Ahorro, en la liquidación de la Prima de Actividad, Bonificación por Recreación, Horas Extras y Viáticos, de los últimos tres años, sin incluir en tales valores, intereses, ni indexación”

Una vez establecido por parte de la Superintendencia de Sociedades, la fórmula conciliatoria en donde se efectúa la liquidación respectiva y se relaciona para cada peticionario *la suma que se le reconoce por las prestaciones económicas a que tuvo lugar en los últimos 3 años contados a partir de la fecha en que interpuso derecho de petición*, con la inclusión del denominado factor salarial de la Reserva Especial del Ahorro - REA.

Conforme a lo señalado en el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo, la prescripción se establece a partir de los últimos tres (3) años, contados a partir de que la respectiva obligación se haya hecho exigible, esto es desde la fecha en que interpuso derecho de petición.

Como consecuencia de la aceptación de la anterior fórmula conciliatoria, el convocado desiste de cualquier acción legal en contra de la Superintendencia de Sociedades, basada en los mismos hechos que dieron origen a la presente audiencia de conciliación y en caso de que se concilie, la Superintendencia de Sociedades pagará los factores reconocidos en dicha audiencia dentro de los 60 días siguientes a la reclamación presentada en debida forma y radicada por el convocado ante esta Entidad, la cual debe ser con fecha posterior a la aprobación del acuerdo conciliatorio por parte de la autoridad judicial.

En este sentido, los afiliados forzosos de CORPORANÓNIMAS en su condición de empleados oficiales de la Rama Ejecutiva del Poder Público, por tratarse de funcionarios de la Superintendencia de Sociedades o de CORPORANÓNIMAS, **tienen derecho al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, conforme a lo consagrado en la Ley, los estatutos y este reglamento.**

Normalizar la Reserva Especial de Ahorro - REA en la base de liquidación de todas las prestaciones económicas de funcionarios y exfuncionarios de las Superintendencias es importante; dado que conllevaría beneficios tangibles en términos de eficiencia, economía y celeridad. Aunado a que se cumpliría la normatividad y la jurisprudencia vigente por parte de lo referido en los Juzgados Administrativos y la Procuraduría; generando un ahorro administrativo y financiero que ocurre cuando se libera a las entidades (Superintendencias, Procuraduría, Juzgados Administrativos) de una carga laboral que representa la gestión de defensa judicial en las entidades y en algunos casos, el pago de indexaciones e intereses en cumplimiento de fallos judiciales.

Este requerimiento de normalización por parte de la Superintendencia de Sociedades, ya se había realizado en tres oportunidades conjuntamente con la Superintendencia de Industria y Comercio, así:

- Solicitud y negativa de viabilidad en 2016.

Mediante comunicación conjunta, remitida al Ministerio de Comercio Industria y Turismo con radicado 1-2016-016910 del 7 de septiembre de 2016, las Superintendencias de Sociedades y de Industria y Comercio, presentaron ante el Ministerio, la memoria justificativa y el decreto por el cual se dictan disposiciones

en materia salarial y prestacional para los empleados de las Superintendencias de Industria y Comercio y Sociedades

Mediante comunicación 3-2017-003541 de fecha 2 de marzo de 2017 el Director General del presupuesto y Hacienda remite a la Secretaria General del Ministerio de Hacienda los comentarios al proyecto de decreto remitido por las Superintendencias, indicando que *“Una vez realizada la respectiva evaluación a la información suministrada por las entidades contenidas en el decreto , se determinó que la Superintendencia de Industria y Comercio no cuenta en la actual vigencia con las apropiaciones necesarias para atender el mayor costo que se generaría con la expedición del mismo”*.

- Nueva solicitud y negativa a Superintendencia de Sociedades en 2018.

Ante la respuesta del Ministerio de Hacienda, la Superintendencia de Sociedades presentó un nuevo proyecto de decreto y justificación ante el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, con radicado 1-2018-014171 del 4 de julio de 2018. *“Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos de la Superintendencia de Sociedades”*.

Mediante radicado 2-2018-020685 de septiembre 17 de 2018, la Secretaria General del Ministerio de Comercio Industria y Turismo devuelve el proyecto de decreto para que se incluya a la Superintendencia de Industria y Comercio y se presente una solicitud conjunta entre las dos entidades.

- Decreto y memoria justificativa por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos de las Superintendencias de Industria y Comercio y Sociedades en 2019.

La Superintendencia de Sociedades y de Industria y Comercio conjuntamente radiaron ante el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Oficio No. 500-050832 del 27 de mayo de 2019, el cual contenía el estudio y viabilidad, del proyecto de decreto y la justificación del mismo, *“Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos de las Superintendencias de Industria y Comercio y Sociedades”*; el cual trata de constituir la Reserva Especial de Ahorro -REA, como factor salarial y parte de la asignación básica para la liquidación y pago las Horas extras, Bonificación especial de recreación, Prima por dependientes, Prima de Actividad y Viáticos de los empleados públicos de estas dos Entidades.

Como referente estadístico para este factor especial de la *Reserva Especial del Ahorro - REA*, el Grupo de Administración del Talento Humano de la Dirección de Talento Humano muestra la relación de solicitudes y pagos finalmente realizados, desde que se inició las demandas presentadas por funcionarios y exfuncionarios, que reclamaban la inclusión de la REA en sus prestaciones económicas, así:

RESUMEN POR PAGO EFECTIVO		
TOTAL POR AÑO		
AÑO	CUANTIA	SENTENCIAS APROBADA PARA PAGO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
2016	\$ 1.017.787.497	280
2017	\$ 463.588.368	131
2018	\$ 463.872.308	169
2019	\$ 613.171.122	210
2020	\$ 234.615.656	66
2021	\$ 135.381.523	40
2022	\$ 569.541.242	176
2023	\$ 759.433.779	201
Total general	\$ 4.257.391.494	1.273

(Información Suministrada por el Grupo de Administración del Talento Humano)

Los costos de la normalización de los factores de la reserva especial del ahorro ascenderían a la suma de:

ITEM	Cantidad Funcionarios	Con REA	Sin REA	Costo Adicional
Planta actual	747	138.832.870.842	134.952.279.219	3.880.591.623
Planta adicional rediseño	76	17.699.528.499	15.999.500.528	1.700.027.971
Totales	823	156.532.399.341	150.951.779.747	5.580.619.594

Cualquier aclaración con gusto le será atendida

Cordialmente,



JOAQUIN FERNANDO RUIZ GONZALEZ
Director (a) Financiero

TRD: